



"Año del
Buen Servicio
al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 37 -2017-P/SBLM.

Lima, 17 de agosto de 2017

VISTOS:

El informe N° 101-2017-GPP/SBLM, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 133-2017-GAL/SBLM, de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26918, se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo publicado y mediante Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH, se Aprueban Normas Reglamentarias de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, donde se establece que la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana es un organismo público integrante del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, con personería jurídica de derecho público interno y régimen especial de autonomía administrativa, económica, legal, presupuestal, patrimonial y financiera en asuntos de su competencia y tiene por finalidad expresa el desarrollo del bienestar y promoción social, dentro de los lineamientos de la Política Nacional de Atención Integral de niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores que viven en situaciones de riesgo, abandono, pobreza y extrema pobreza en forma complementaria a los fines sociales y tutelares del estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-MIMDES, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales, provinciales y la Municipalidad metropolitana de Lima, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de Arequipa, Trujillo, Huancayo y la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la simplificación administrativa como política nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; dentro de las cuales se encuentra comprendida la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1310, tiene por objeto dictar medidas adicionales de simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se ha aprobado la Metodología de Simplificación Administrativa con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de simplificación administrativa;

Que, de acuerdo con dicha metodología, se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y del Equipo de Mejora Continua como responsable de planificar y gestionar el proceso de



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

simplificación administrativa al interior de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal, mediante los informes del visto, recomiendan la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y del Equipo de Mejora Continua;

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 26918, se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo; Decreto Supremo N° 004-2011-MIMDES, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales, provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de Arequipa, Trujillo, Huancayo y la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; Resolución de Presidencia N° 18-2017-P/SBLM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SBLM; y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa;

Con el visto de la Gerencia General, en su calidad de órgano ejecutivo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, Gerencia de Planificación y Presupuesto en sus facultades de promoción de los procesos de planificación, inversión y gestión institucional, Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las Resoluciones de Presidencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa y de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- Gerente General, quien lo presidirá.
- Gerente de Asesoría Legal.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Captación de Recursos y Negocios Inmobiliarios.
- Gerente de Programas Sociales y Cooperación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar el Equipo de Mejora Continua-EMC de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, responsable de gestionar el proceso de Simplificación Administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

- Profesional de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con conocimientos y experiencia en Gestión por Procesos, responsable del EMC.
- Profesional de la Gerencia de Administración y Finanzas, con conocimientos y experiencia en Métodos de Costeo.
- Profesional de la Gerencia de Asesoría Legal, con conocimientos y experiencia en materia Legal.



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Profesional de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, con conocimientos y experiencia en automatización de procesos.
- Profesional de la Gerencia de Captación de Recursos y Negocios Inmobiliarios, con conocimiento y experiencia en la ejecución de las funciones de su Gerencia.
- Profesional de la Gerencia de Programas Sociales y Cooperación, con conocimiento y experiencia en la ejecución de las funciones de su Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Equipo de Mejora Continua de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso, que pueden ser una o más personas de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana. Sin perjuicio de ello, todos los órganos y unidades orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que este requiera para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Designar a los miembros del EMC, a través de una Acto de Administración emitido por la Gerencia correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, y a las Gerencias de las que dependen los miembros del Equipo de Mejora Continua, de acuerdo a lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente resolución así como los documentos e informes que elaboren el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (www.sblm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, ejecútese y cúmplase.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

MARTIN BUSTAMANTE CASTRO
Presidente del Directorio



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe